

Propuesta de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio de concesión de subvención nominativa a favor del Obispado de Mallorca, para la recuperación, restauración, catalogación y puesta en valor del patrimonio del Monasterio de las Capuchinas de Palma, fase II, año 2023

Antecedentes

El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de traspaso de las competencias de cultura, patrimonio, promoción sociocultural, depósito de libros y deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 159, de 29/12/1994). Entre estas competencias se encuentra la de velar por la conservación del patrimonio cultural. Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE núm. 52, de 01/03/2007), las competencias en materia de patrimonio histórico se convierten como propias en base al artículo 70.6. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía establece que corresponden a los consejos insulares, en las materias que este Estatuto les atribuye competencia propia, el ejercicio de la actividad de fomento.

El rasgo particular por el que está exento de la convocatoria pública con libre concurrencia se ampara en el artículo 4 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, que establece el marco dentro del cual debería inscribirse una financiación pública estable para los bienes culturales de titularidad eclesiástica bien diferenciado del sistema de subvenciones públicas general. Además, por la cantidad de bienes culturales del patrimonio eclesiástico, no se puede equiparar con ninguna otra entidad y justifica con creces la aportación económica institucional.

En fecha 21 de mayo de 2012 se constituyó la Comisión Mixta Consejo de Mallorca – Obispado de Mallorca mediante la cual se canalizan las subvenciones nominativas a favor del Obispado de Mallorca. En la sesión de día 13 de marzo de 2023 se acordó aprobar este proyecto por importe máximo de 300.000,00 €. En el expediente consta certificado emitido por el secretario de la Comisión.

Visto el informe de necesidad de la directora insular de Patrimonio, de 10 de mayo de 2023, favorable al inicio y tramitación; la resolución de inicio de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística de 10 de mayo de 2023; la memoria justificativa de 11 de mayo de 2023, y el informe jurídico de 12 de mayo de 2023.

Dado que, para hacer frente a los gastos derivados de esta nominativa, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 291.736,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 78901, por importe de 264.363,64 € con núm. RC 220230008488 y de la aplicación presupuestaria 78985, por importe de 27.372,67 € con núm. RC 220230008489.

Visto el informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable emitido el 17 de mayo de 2023.

Visto que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones es el Pleno del Consejo Insular de Mallorca de acuerdo con el art. 17.1 h de la Ley 4/2022,

de 28 de junio, de consejos insulares, así como para conceder las subvenciones directas según el art. 18. 4 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04/08/ 2018).

Visto que el artículo 29 *in fine* de la OGS, en el apartado tercero, establece que el acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, elevo al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

I.- Aprobar la memoria justificativa de la concurrencia de razones de especial interés general en relación a el expediente administrativo de subvención nominativa a favor del Obispado de Mallorca, para llevar a cabo la recuperación, restauración, catalogación y puesta en valor del patrimonio del Monasterio de las Capuchinas de Palma, fase II, año 2023.

II.- Conceder una subvención al Obispado de Mallorca, con CIF R-0700002-I, por importe de doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos (291.736,31 €) para llevar a cabo la recuperación, restauración, catalogación y puesta en valor del patrimonio del Monasterio de las Capuchinas de Palma, fase II.

III.- Autorizar y disponer el gasto de doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos (291.736,31 €) a favor del Obispado de Mallorca, con CIF R-0700002-I. Consta una reserva de crédito de 264.363,64 € dentro de la aplicación presupuestaria 20 33620 78901, con núm. RC 220230008488 y una reserva de crédito de 27.372,67 € dentro de la aplicación presupuestaria 20 33620 78985 con núm. RC 220230008489.

El gasto será abonado previa presentación de la cuenta justificativa en el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca. Se incluirán los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos de acuerdo con lo establecido en este acuerdo, instrumento mediante el cual se canalizará la subvención.

III.- Las prescripciones que regirán la concesión y pago de esta subvención son:

PRIMERO.- El Consejo Insular de Mallorca subvencionará con doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos (291.736,31 €) el coste total, como importe cierto, el proyecto de recuperación, restauración, catalogación y puesta en valor del patrimonio del Monasterio de las Capuchinas de Palma, fase II. Consta una reserva de crédito de 264.363,64 € dentro de la aplicación presupuestaria 20 33620 78901, con núm. RC 220230008488 y una reserva de crédito de 27.372,67 € dentro de la aplicación presupuestaria 20 33620 78985 con núm. RC 220230008489.

SEGUNDO. - El Obispado de Mallorca está obligado a comunicar al Servicio de Patrimonio Histórico el inicio de cada una de las intervenciones con una antelación mínima de 10 días hábiles a fin de que los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico hagan el seguimiento. Este punto se ha cumplido en relación con las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad a este acuerdo.

Cualquier modificación que se produzca en la ejecución de las actividades objeto de subvención deberá notificarse al Servicio de Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Se consideran subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido (art. 44 OGS). En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para abonar la subvención, el beneficiario debe justificar la realización de las intervenciones llevadas a cabo dentro del período del 1 de enero de 2022 al 8 de septiembre de 2023.

En este sentido, la justificación de la realización de los proyectos debe realizarse mediante una **cuenta justificativa** que debe estar integrada por la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica sobre los resultados de la ejecución del proyecto, detallando los tratamientos, y que incluirá fotografías del estado de los bienes antes y después de la intervención.

2.- Para las intervenciones llevadas a cabo por profesionales liberales: facturas giradas a nombre del Obispado de Mallorca; debidamente pagada/s de acuerdo con el presupuesto presentado. Las facturas deben expresar claramente:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora
- Número y fecha
- Concepto
- IVA y retención fiscal (si corresponde)
- Datos fiscales del cliente de la factura

3.- De las modalidades que prevé el art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB núm. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04/08/2018), la justificación del abono del gasto se realizará, según los medios de pago que se utilicen, mediante la siguiente documentación:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

B) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en la que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo, y
- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de ese pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

4.- El Anexo I debidamente cumplimentado.

5.- El anexo II, si el importe justificado es inferior al importe concedido.

6.- Informe del centro gestor, relacionando todas las facturas y/o documentos justificativos, que acrediten el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la que se concedió la subvención, así como las condiciones establecidas en este acuerdo, incluyendo las de publicidad de la financiación recibida, firmado por el responsable administrativo del centro gestor con el visto bueno del secretario técnico de Cultura y Patrimonio.

No se efectuará el pago si esta documentación resulta desaprobada por el órgano competente del Consejo Insular de Mallorca.

El abono del total del importe subvencionable se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario de la subvención.

Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada.

Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del proyecto se pagará aquél siempre que, en el informe técnico emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, conste que se han alcanzado los objetivos.

CUARTO.- El plazo máximo para llevar a cabo el objeto de la subvención es coincidente con el plazo para presentar la cuenta justificativa, ambos finalizarán el 8 de septiembre de 2023.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, el Obispado de Mallorca debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y obligaciones fiscales con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Mallorca, de conformidad con el art. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones.

QUINTO.- Una vez presentada la cuenta justificativa, el Servicio de Patrimonio Histórico emitirá informe de evaluación y comprobación del proyecto ejecutado y de su adecuación con la finalidad objeto de subvención.

SEXTO.- El beneficiario debe cumplir con las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18/02/2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04/08/2018), concretamente el Título II, cap. III, y con el resto de normativa aplicable , en especial:

- a) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud;
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Consell Insular de Mallorca;
- c) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consejo Insular de Mallorca, si se hace publicidad o en cualquier otra ocasión; y hacerlo en lengua catalana;
- d) Invitar a los representantes del Consejo de Mallorca a los actos públicos de presentación, de celebración o de otros relacionados con las piezas relacionadas en la cláusula primera;
- e) Incluir los anagramas del Consejo de Mallorca, como entidad patrocinadora, en cualquier publicidad, información y/o nota pública que emita el beneficiario;
- f) Garantizar el mantenimiento y la conservación de los bienes restaurados;
- g) Difundir los resultados obtenidos;
- h) Permitir la publicación de las memorias en el MPC y en la web del Consejo Insular de Mallorca.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El procedimiento para la subcontratación se rige por el Título III, capítulo I, artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

OCTAVO.- PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

El órgano competente del Consejo Insular de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en la Ordenanza general de subvenciones, conforme a los art. 56 y 57 OGS, y las prescripciones establecidas en el presente acuerdo. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente por la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

De acuerdo con el artículo 58 OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, justificación incompleta o concurrencia de alguna de las causas previstas en su art. 56.

Si se ha realizado o justificado parcialmente el proyecto subvencionable y consta informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de que se han alcanzado los objetivos de la subvención, no se aplicará el ajuste a la baja de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, sino que se pagará el total debidamente justificado siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado, si los hubiere.

El importe justificado que supere la cuantía subvencionada irá a cargo del Obispado de Mallorca.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria (anexo II). Sin embargo, y de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la OGS, si el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención es igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de inicio del procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho a cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones y demás normativa aplicable.

NOVENO.- Estas previsiones surtirán efecto desde su aprobación por el Pleno del Consell de Mallorca y hasta 30 de diciembre de 2023.

IV.- Notificar este acuerdo al Obispado de Mallorca.

ANEXOS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD REALIZADA

El/La Sr./a _____ con DNI _____ actuando en representación del Obispado de Mallorca, en cargo de _____, en relación con el/los proyecto/s _____ del ejercicio 20____

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que el/los proyecto/s se ha/han realizado y que el coste ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a lo que realmente se ha justificado.

☐ Subvención Consejo de Mallorca _____ €

Otros:

☐ _____ €

☐ _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

Gastos:

Nº. Factura	Fecha	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

- Indique las **desviaciones** acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

☐ _____

□ _____

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida

() Acepto renunciar al remanente de la subvención concedida

2. Que se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento en la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.

3. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió.

4. Que el importe total de los gastos corresponde, sin duda, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

5. Que las facturas no se han empleado ni se emplearán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.

6. Que, en relación con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria: se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consell de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO A COBRO POR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

El sr. _____, con DNI _____ en representación del Obispado de Mallorca, con CIF _____,

MANIFIESTO:

-Que para llevar a cabo los proyectos: _____ -
_____, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca ha concedido al Obispado de Mallorca una subvención nominativa, por importe de _____
€;

- Visto que la ejecución del proyecto subvencionado ha sido por un importe inferior y, por tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;

- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM (BOIB núm. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04 /08/2018).

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta renuncia previa a la tramitación de la cancelación de oficio por importe de _____ €.

Fecha y firma